

Adoptan medidas para regular gastos de operación presupuestal de 1971-72

DECRETO LEY N° 19649

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar medidas complementarias de regulación en los gastos de operación para lo que resta del ejercicio presupuestal 1971-1972;

Que la programación presupuestaria que se viene empleando permite asegurar la continuidad de las inversiones, resultando por tanto innecesario mantener en vigencia lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 18682;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — A partir de la publicación del presente Decreto-Ley y para lo que resta del ejercicio presupuestal 1971-1972, los egresos de los Presupuestos de Operación de los Pliegos del Gobierno Central, para todos sus programas; y los egresos de los Presupuestos de Operación de los Pliegos de Instituciones Públicas Descentralizadas, en el caso de programas cuyo financiamiento por transfe-

rencia del Gobierno Central exceda del 50%, cualesquiera que sea la fuente de ingresos que emplea el Organismo otorgante, se sujetarán a las siguientes limitaciones:

a. No podrán efectuarse nombramientos, promociones ni contratos con cargo a la Partida 01.00 Remuneraciones; y,

b. No podrán contraerse nuevos compromisos por Compra de Bienes de Capital Nuevos y Compra de Bienes de Capital Usados, en ninguna de las partidas específicas que conforman las Gubernicas 08.00 y 09.00.

Artículo 2° — Derógase el Decreto-Ley N° 18682.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setentidos.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP, **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo

General de División EP, **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP, **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura,

General de División EP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas

General de Brigada EP, **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, **JAVIER TANTALEAN VIANI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Vivienda

General de Brigada EP, **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP, **FEDRO RICHTER TRADA**, Ministro del Interior.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de diciembre de 1972

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP, **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice-Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,

General de División EP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.